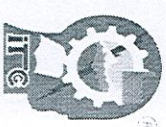


ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. JOSÉ ROBERTO GUDIÑO VENEGAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE** A TRAVÉS DEL LIC. **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, LA LIC. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, LIC. **HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL**, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- El INSTITUTO por conducto de su departamento de vinculación, promoción y difusión, celebra un convenio de colaboración para que ambos puedan beneficiarse y apoyarse, así como para que los alumnos se involucren e interactúen en las actividades que se realizan en MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizarán conforme a los programas específicos, elaborados por ambas partes, de acuerdo a las necesidades educativas y de recursos e infraestructura disponible.

II.- Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de servicio social, residencias, capacitaciones, asesorías, así como para todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente, bajo las siguientes:

#### DECLARACIONES:

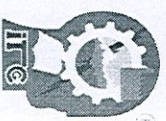
Declara El INSTITUTO que:

I. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el diario oficial de la federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y postgrado, en las modalidades



ZAPOTLÁN  
ESTADO DE OAXACA



escolarizadas, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º fracción I del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el diario oficial de la federación el día 23 de julio de 2014.

III. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, formando profesionales íntegros, con capacidad técnica y científica para dar solución a la problemática que presenta la modernización y contribuir responsablemente en el desarrollo sustentable, fortaleciendo los valores y actitudes de nuestra comunidad para que coadyuven a la formación de una sociedad más justa y humana.

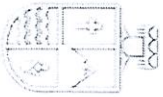
IV. Que el artículo 8º, fracción II, del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales, y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

V. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular M00.1/0001//2015 de fecha 15 de Enero del 2015 delego en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente Instrumento jurídico.

VI. Que el Ingeniero José Roberto Gudiño Venegas, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio numero 513.1/0015/2007, de fecha del 1º de octubre del 2007, expedido por el entonces titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (hoy Tecnológico Nacional de México), Ingeniero Héctor Arreola Soria, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo para cumplir los compromisos acordados del presente instrumento.

VII. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

VIII. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en av. tecnológico no. 100 colonia centro, código postal 49000,



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
MUNICIPIO



Ciudad Guzmán, Jalisco, México.

IX. El ING. JOSÉ ROBERTO GUDIÑO VENEGAS se identifica con **credencial para votar con fotografía**, expedida por el **Instituto Federal Electoral (IFE)**, la cual tiene número de folio **0354072276198**, y de la que se desprenden su nombre, domicilio, firma, y fotografía, quien manifiesta **"bajo Protesta de Decir Verdad"**, que tanto su **cargo como los poderes no le han sido revocados** en forma alguna.

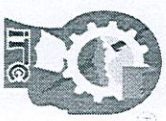
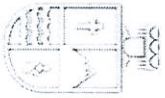
X. Exhibe su **Cédula de Identificación Fiscal**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, de la que se desprende su **Denominación Social**, y su clave de **Registro Federal de Contribuyente**, la cual es **TNM140723GFA**.

Declara el "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE" por conducto de su representante:

a).- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 788 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V; 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, asimismo se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenio que celebre, por lo que sus representantes cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

b).- Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento numero 14 dentro del punto numero 19 del orden del día de fecha 20 veinte de febrero de la anualidad, se aprobó por unanimidad autorizar a los representantes para que firmen y suscriban el Convenio de Colaboración con el "INSTITUTO" designando como responsable y/o enlace directo con la institución y el ayuntamiento al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y Oficial Mayor Administrativo Lic. Francisco Daniel Cuevas Vargas y al Ing. Juan Armenta Rendón Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

c).- Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, Código Postal 49000 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



d).- Que cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio según consta en la Constancia de mayoría de votos de la elección de municipios para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, para el periodo 1 primero de Octubre de 2015, dos mil quince y hasta el 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 14 de Junio de 2015, dos mil quince.

## II.- De las partes:

II.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

II.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

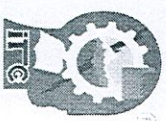
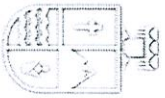
Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

d).- Que tiene como Objetivo básico:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "INSTITUTO" y el "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE," en materia de colaboración, servicio social, residencias profesionales, capacitaciones, asesorías, así como para todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el servicio social se llevará a cabo de acuerdo a al procedimiento del SGC (Sistema de Gestión de la calidad, ISO 9001:2008) que indica que los alumnos que realicen esta actividad deberán realizarlo en programas de educación para adultos, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente, desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas. Los proyectos de residencias profesionales solo se realizarán en proyectos aprobados por la academia de la carrera del alumno participante.

Las capacitaciones, asesorías, así como para todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente, se llevará a cabo de acuerdo a procedimiento del SGC y de conformidad a los acuerdos que celebren las partes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



**TERCERA.-** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la fecha del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I.- Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II.- Determinar dentro de los 15 quince días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III.- Rendir un informe de actividades a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV.- Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales, las capacitaciones, asesorías, talleres, exposiciones y todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente.

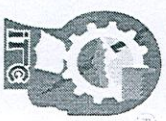
I. Declaran ambas partes que:

- a).- Poseen intereses comunes en el campo de desarrollo comunitario, social, ambiental, en investigación, en desarrollo académico y de tecnología y reconocen la conveniencia de relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.
- b).- Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones con un alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante la formación para la investigación y la práctica dentro del ámbito tecnológico.
- c).- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- d).- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés de celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

X<sup>co</sup>

### CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo en materia de colaboración, servicio social, residencias profesionales, capacitaciones, asesorías, talleres, exposiciones, así como para todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente de acuerdo al procedimiento del SGC del INSTITUTO.

**SEGUNDA:** Para el logro del objetivo expresado, las partes asumen los siguientes compromisos.

1) EL INSTITUTO se compromete a:

- 1.1 Dar prioridad a las necesidades del Ayuntamiento.
- 1.2 Colaborar en la promoción y difusión de los proyectos y eventos del Ayuntamiento
- 2).- "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE " se compromete a:
  - 2.1 Proporcionar espacios para la realización del Servicio Social por parte de los alumnos del INSTITUTO.

- 2.2 Proporcionar espacios para realizar promoción y difusión de la oferta educativa del INSTITUTO dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal.

- 2.3 Colaborar en la promoción y difusión de los programas educativos instituidos por el INSTITUTO, en su área de influencia.

- 2.4 Que los usuarios del "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE" conozcan las bondades, beneficios y oportunidades que el INSTITUTO ofrece.

- 2.5 Respetar y hacer respetar los lineamientos establecidos en la reglamentación interna del INSTITUTO en materia de Servicio Social.

- 2.6 Apoyar y motivar a los estudiantes a la realización de proyectos creativos o innovadores.

**TERCERA:** EL INSTITUTO y "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE" de común acuerdo, establecen que este convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma del presente convenio al día 31 de Octubre del 2018.

**CUARTA:** La duración del presente convenio, podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestada a la otra en forma indubitable y por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

**QUINTA:** La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del INSTITUTO ni del "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE", así como a cualquier imprevisto

**SEXTA:** Cualquier cambio en el CONVENIO se realizará por mutuo acuerdo y por escrito, en el momento que cualquiera de las partes lo solicite, y se coordinen para dicha modificación de acuerdo a la disponibilidad de sus tiempos respectivos.

**SEPTIMA:** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo. Y solo en el caso de que no se llegue a un acuerdo y continúe la necesidad de la terminación del presente convenio, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales de Zapotlán el Grande, Jalisco para dirimir controversias del presente convenio, las partes renuncian a la competencia que pudiesen tener ante otros tribunales por otros motivos.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en ciudad guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los días 27 del mes Marzo del 2017.

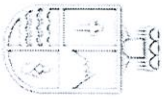
**POR "EL INSTITUTO"**

  
ING. JOSÉ ROBERTO GUDIÑO VENEGAS  
DIRECTOR GENERAL  
ITC CIUDAD GUZMÁN

**POR "MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE"**

  
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENTE MUNICIPAL  
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
SINDICO MUNICIPAL  
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



S.E.P. T.N.M.  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE CD. GUZMÁN,  
DPTO. GESTIÓN TECNOLÓGICA  
Y VINCULACIÓN

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS:

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

Coordinador Gral. de Administración  
e Innovación Gubernamental

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 27 de Marzo del 2017, el cual consta de 08 hojas incluyendo ésta.